

**ADENDA 003 AL CONTRATO 001-2010 DE INTERMEDIACIÓN DE FONDOS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración de la presente Adenda, por una parte, La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS", legalmente representada por el Eco. Geovanny Cardoso Ruiz en su calidad de Director General, y por otra parte el Banco Nacional de Fomento, legalmente representado por su Gerente General, el señor Eco. José Andrade López, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán, la "CONAFIPS" y el "BNF", respectivamente; y convienen en celebrar la presente Adenda al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Con fecha 07 de mayo de 2010, se suscribió el CONTRATO 001-2010 DE INTERMEDIACIÓN DE FONDOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOLIDARIA (PROGRAMA) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, a través del cual, el BNF asumió el rol de intermediación de fondos para canalizar los recursos provenientes del "Primer Plan de Inversión del Ahorro Público" para la ejecución de los objetivos del PROGRAMA, destinados a financiar las actividades de los micro y pequeños productores del sector agropecuario, artesanos, pescadores artesanales y demás microempresarios, a través del otorgamiento de créditos, bajo la modalidad de segundo piso a las operadoras calificadas por el PROGRAMA para el efecto.

La cláusula Décima del Contrato 001-2010 de Intermediación de Fondos entre el Programa Nacional de Finanzas Populares, Emprendimiento y Economía Solidaria y el Banco Nacional de Fomento, determina que "Cualquier modificación que fuere necesaria efectuar para el mejor cumplimiento del propósito establecido en el objeto del contrato, se efectuará con el consentimiento de las partes".

Mediante adendas suscritas el 04 de marzo de 2011 y 27 de diciembre de 2011, se han efectuado modificaciones al Contrato Original.

En el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011 se publica la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que en su Título VI, Capítulo V, establece las siguientes disposiciones:

Artículo 158, primer inciso: "Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.- Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional".

Artículo 164, Atribuciones del Director General literal c), "Celebrar a nombre de la Corporación los contratos y convenios que requiera la gestión institucional".

H



La Ley en su Disposición Transitoria Décima, segundo párrafo dispone: “Todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, suscritos por el Programa Nacional de Finanzas Populares, Emprendimiento y Economía Solidaria serán asumidos, previa la suscripción de las adendas respectivas, por la Corporación”.

Mediante Resolución No.SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02 de 28 de diciembre de 2012, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, Econ. Hugo Jácome Estrella, aprueba el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias “CONAFIPS”, con los agregados y reemplazos que en dicho documento se establecen.

El Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias “CONAFIPS”, en su artículo 1 “Constitución y Denominación”, determina: “La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, es una institución financiera, del sistema financiero nacional que opera en el ámbito del Sector Financiero Popular y Solidario, creada por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que se podrá identificar en adelante, por sus siglas CONAFIPS”

Mediante Resolución DBCE-047-INVDOM del 21 de febrero del 2013, el Directorio del Banco Central del Ecuador, establece el PLAN DE CAPTACIÓN E INVERSIÓN DOMÉSTICA, el mismo que en su artículo 1.- “PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DOMÉSTICA PARA EL DESARROLLO”, numeral 1.3.4 aprueba la asignación de un cupo de “hasta USD 119 millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América” a favor de la CONAFIPS, con la intermediación del Banco Nacional de Fomento”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Con los antecedentes señalados, la presente adenda tiene por objeto lo siguiente:

1.- Ratificar el CONTRATO 001-2010 DE INTERMEDIACIÓN DE FONDOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOLIDARIA (PROGRAMA) Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, firmado el 07 de mayo de 2010 y sus respectivas adendas firmadas el 04 de marzo y 27 de diciembre de 2011.

2.- Sustituir la obligación cuarta del PNFPEES, establecida en la cláusula segunda del CONTRATO 001-2010 DE INTERMEDIACIÓN DE FONDOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE FINANZAS POPULARES, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOLIDARIA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, por la siguiente: “La CONAFIPS suscribirá un(os) pagaré(s) a favor del Banco Nacional de Fomento, en calidad de garantía por la obligación que el BNF mantiene con el BCE. Estos documentos serán por los valores que el BNF haya desembolsado a favor de la CONAFIPS en cada operación y deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha del desembolso.”

3.- Establecer que a partir de la presente fecha, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en todos los actos relacionados al Contrato y Adendas antes señalados, se hará referencia a la “Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS”.

**CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN:**

En todo lo que no se modifica mediante la presente Adenda, se mantienen los mismos términos y obligaciones estipuladas en el Contrato principal suscrito el 07 de mayo de 2010 y las Adendas suscritas el 04 de marzo y 27 de diciembre de 2011, documentos que se mantienen inalterables y con pleno vigor.

**CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN:**

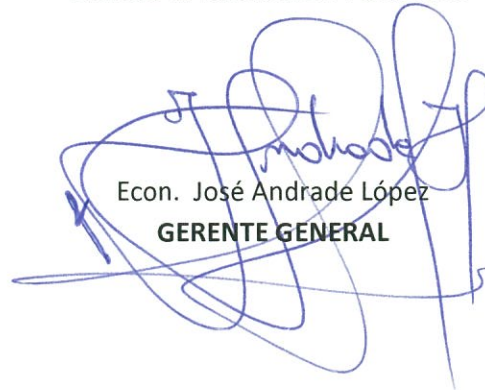
Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 04 días del mes de abril de dos mil trece.

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**



Econ. Geovanny Cardoso Ruiz  
**DIRECTOR GENERAL**

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**



Econ. José Andrade López  
**GERENTE GENERAL**

